OTROSÍ No. 2 CTO 064 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ

Entre los suscritos a saber, **LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.478.203 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación como ordenadora del gasto de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT No. 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, **ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.669.978 de Barranquilla, actuando como **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato No. 064 de 2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de enero de 2022, Coljuegos suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N°. CTO 064 de 2022 con **ASTRID LILIANA AMAYA VASQUEZ,** el cual tiene por objeto: "*Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la vicepresidencia de operaciones en el marco de sus competencias."*

2. Que de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Segunda *"Plazo de ejecución del contrato"*, será de siete (07) meses y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el expediente N°20222000110600089E.

3. Que de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Tercera *"Valor del contrato"* es hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 34.977.600) incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2022.

4. Que el 2 de marzo de 2022, se suscribe OTROSÍ No. 1 con la finalidad de modificar los numerales 1, 2 y 7 de la cláusula sexta "Obligaciones del contratista –Especificas "del contrato No. CTO 064 de 2022, quedando de la siguiente manera: "*1. Apoyar a la vicepresidencia de Operaciones en la proyección de actos administrativos que resuelvan los procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Vicepresidencia de Operaciones y los que decidan la segunda instancia respecto de las actuaciones administrativas adelantadas en primera por la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales y la Gerencia de Seguimiento Contractual. (…). 2. Proyectar las diferentes respuestas a las solicitudes remitidas por las áreas (concepto técnico) y que se encuentren relacionadas con los procesos en los que intervienen la Vicepresidencia de Operaciones. (…) 7. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los diferentes órganos de control en asuntos que sean competencia de la Vicepresidencia de operaciones."*

5. Que el 24 de marzo de 2022, mediante documento de cesión, ASTRID LILIANA AMAYA VASQUEZ cede a favor de ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ, y este acepta la cesión del Contrato N°. CTO 064 de 2022 suscrito con COLJUEGOS, con todos derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

OTROSÍ No. 2 CTO 064 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ

6. Que el 16 de agosto de 2022, el supervisor del Contrato No 064 de esta vigencia mediante radicado No. 20225000166313 y su alcance radicado 20225000171253 de fecha 23 de agosto de 2022, solicita prórroga del plazo contractual por el término de tres (3) meses y quince (15) días y adición presupuestal por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.488.800 M/CTE)

7. Que el 19 de agosto de 2022, el profesional especializado del área financiera de Coljuegos, expide certificado disponibilidad presupuestal No. 2022000388, la cual ampara la solicitud de adición por parte del supervisor del contrato.

8. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, como lo prevé el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".* Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009*: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

9. Que adicionalmente y de conformidad en la norma de los incisos segundo y tercero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece:

 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Y lo regulado en el Acuerdo 01 de 2019, Manual de Contratación que tiene por objeto *"señalar las reglas que debe aplicar la empresa Coljuegos en los procesos de contratación de bienes y servicios para el funcionamiento de la misma*"

Con base en lo expuesto, se procede a prórroga por el término de tres (3) meses y quince (15) días el plazo contractual y, asimismo, adicionar el valor e contrato el monto de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.488.800 M/CTE). En tal sentido, que la presente modificación no afecta el fondo del contendido del contrato y su ejecución normal.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR por el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS el plazo del Contrato No. 064 de 2022, es decir, desde el 27 de agosto de 2022 hasta el 11 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.488.800 M/CTE) al valor del contrato establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato No. 064 de 2022,

OTROSÍ No. 2 CTO 064 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ

dejando expresamente que en dicho valor se incluye lo correspondiente a impuestos y tributos a que haya lugar. La adición es soportada y amparada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000388 de fecha 19 de agosto de 2022.

TERCERO: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA adicionará la garantía en plazo y valor en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera Contrato No. 064 de 2022.

CUARTA: El presente Otrosí No.2 hace parte integral del contrato No. CTO 064 DE 2022 de prestación de servicios y apoyo a la Gestión, y las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.

En constancia se firma el presente otrosí de manera electrónica mediante el SECOP II por las dos partes, en el Proceso Contractual No. 20222000110600089E.

POR COLJUEGOS,

LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

EL CONTRATISTA

ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ
C.C. No. 22.669.978 de Barranquilla

Elaboró: Kelly Chaparro Del Portillo, Contratista VDO
Revisó: Jairo Fruto Hernandez, Profesional Especializados III
Expediente: Contrato N°. CTO 064 de 2022 - ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ - Expedientes N°. 20222000110600089E.